



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Masterline Colombia S.A.S.
Demandado	Grupo Mobitec S.A.S.
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00687-00
Asunto	Requiere so pena de desistimiento tácito

Estudiado el expediente digital, el despacho observa que mediante auto del 10 de noviembre de 2020, se libró mandamiento de pago en el proceso de la referencia y se ordenó notificar a la parte demandada. No obstante, a la fecha la parte actora no ha notificado al demandado.

En consecuencia, teniendo en cuenta que ha transcurrido un término más que prudencial sin que la parte demandante haya notificado a la parte demandada, se hace imperioso requerir a la parte actora a fin de que continúe con el curso del proceso notificando a Grupo Mobitec S.A.S., lo anterior, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, so pena de las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4938415667652331f1d95d888dbc39b1ba2b358c1ef3ba11814c91e2bf3ff3b4**

Documento generado en 17/01/2022 08:43:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>